

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESIC Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA

En Málaga, a 10 de enero de 2024

REUNIDOS

Don Carlos Larrea Pascal, actúa en nombre y representación de la Escuela de Estudios Superiores ESIC Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús PP.RR., conocida como ESIC Business & Marketing School, (en adelante ESIC); actúa en calidad de apoderado y Director de Gestión y Administración, estando facultado para ello en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor, el 26 de enero de 2022, ante el Notario de Madrid don Jaime Recarte Casanova, bajo el número 458 de su protocolo. El domicilio institucional de ESIC se encuentra en Avd. de Juan XXIII, 12, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y su NIF es el R .

Y de otra, D. Manuel Méndez de Castro, con DNI nº , en su condición de Decano y por tanto, representante legal del COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA, provisto de CIF G domicilio calle Granada 41. 29015 Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio en nombre de las entidades que representan y

EXPONEN

I. ESIC fue fundada en 1965 por la Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús, Padres Reparadores, iniciando su actividad en Madrid. Actualmente, cuenta con diversos campus en toda España y gira con la denominación de Escuela de Estudios Superiores ESIC Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús, comercialmente: ESIC Business & Marketing School. Es una escuela de negocios que imparte enseñanzas sobre diversas materias relativas a la gestión empresarial y especializada en Marketing con más de 50 años de experiencia en formación de profesionales para la empresa, con un posicionamiento notorio entre las principales Escuelas de Negocios españolas y una reconocida dimensión internacional.

También es Centro Universitario adscrito a las universidades Rovira i Virgili (Cataluña), Miguel Hernández (Valencia) y San Jorge (Aragón), mencionando que la actividad universitaria que se realizaba como Centro Universitario adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos ha pasado a realizarse por una universidad privada, ESIC Universidad, auspiciada por la Congregación titular de ESIC Business & MK School, a través de una fundación.

II. Que el COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA es un Colegio profesional que entre sus fines se encuentran el fomento y el ejercicio del estudio, la investigación científica y el desarrollo técnico y cultural, así como otras actividades encaminadas al progreso social, cultural y económico de sus colegiados y de la sociedad en general.

III.- Que ESIC y el COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA desean establecer una relación de colaboración entre las partes, sobre las diversas actividades o proyectos que puedan desarrollarse en común para alcanzar los objetivos establecidos.

Que ESIC y el COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA, se reconocen individualmente como "Parte" y conjuntamente como "las Partes", y, en virtud del presente Convenio, han

acordado llevar a cabo las actividades establecidas en el anterior expositivo, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio establece los compromisos de las Partes en relación con el COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA para colaborar en la promoción y captación de interesados al programa Generación Digital PYMES para personas de equipos Directivos. El programa tiene como principal objetivo formar y capacitar al directivo/a y llevará a cabo un proceso de memorización y acompañamiento para que sea capaz de realizar y poner en marcha el Plan de Transformación Digital de su propia PYME.

Actividades y actuaciones previstas:

Por parte de ESIC:

-) Adaptación de piezas de comunicación del programa, incluyendo logos del COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA. Las piezas de comunicación se diseñarán en base a las necesidades de ambas partes para cada acción.
-) Seguimiento de los posibles interesados en el programa.
-) Gestión del proceso de matriculación de los interesados.
-) Desarrollo e impartición del programa.
-) Pago a proveedores y equipo docente.
-) Decisión y gestión de las convocatorias y localizaciones para su impartición.

Por parte del COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA:

-) Divulgación del programa entre sus colectivos, medios de comunicación, medios digitales y medios de comunicación locales.
-) Organización de jornadas informativas relacionadas con la transformación digital de las PYMES en ESPAÑA.
-) Cualquier otra acción que impulse la captación de alumnos potenciales al programa.

Segunda. Obligaciones de las Partes

Cada una de las partes asumirá, a su costa, las obligaciones adquiridas individualmente en aplicación del presente Convenio. Para las actuaciones conjuntas y el reparto o facturación de servicios respecto de las tareas específicas realizadas por una parte a la otra, se estará a lo establecido en el Anexo I de este Convenio.

Tercera. No exclusividad

Este convenio no tiene carácter exclusivo ni excluyente, por lo que las partes pueden formalizar otros iguales o similares con cualquier otra entidad.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Ambas partes constituirán una Comisión Mixta, formada por miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

Por ESIC: Carlos Larrea Pascal: Director de Gestión y Administración de ESIC Business & Marketing School.

Por el COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA: Isabel Rodríguez Navarro. Secretaria General Técnica del COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE MÁLAGA.

Quinta. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y tendrá una vigencia de hasta el 31 de abril de 2025. Este Convenio podrá prorrogarse por iguales períodos de duración, si dos meses antes de su vencimiento es acordado de común acuerdo y por escrito por ambas partes. Caso contrario, el presente Convenio quedará definitivamente extinguido.

No obstante, cualquiera de las partes firmantes podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento preavisando a la otra, de forma fehaciente, con tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que al tiempo de la resolución se estuviera realizando alguna actividad o actuación al amparo de este Convenio, continuará hasta su finalización.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de ambas Partes que será expresado por escrito mediante adenda al presente Convenio.

Sexta. Causas de resolución

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c. El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte; en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- d. Por no poder llevar a cabo las convocatorias por falta de alumnado o cualquier otra razón ajena a ESIC.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio o administrativa de la administración contratante.
- e. Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

Séptima. Derechos de propiedad industrial e intelectual.

ESIC, en virtud de este convenio, será titular originaria de forma plena y definitiva de la totalidad de los derechos de propiedad industrial, incluyendo el "know-how", e intelectual, derivados del objeto del presente convenio. Igualmente adquirirá la titularidad de cualesquiera soportes materiales correspondientes. Los derechos, metodologías, contenidos o conclusiones aportadas como conocimientos previos u obtenidas en aplicación del presente convenio serán propiedad de ESIC, sin perjuicio de lo recogido en la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos que obren en poder de cada una de las partes con anterioridad a la celebración del presente contrato (entendidos éstos como información distinta al informe presentado como resultado de este contrato). No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente contrato ninguno de los Conocimientos Previos aportados.

Octava. Protección de datos

1) Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado. En caso de que durante la ejecución del Convenio o de los Convenios específicos, se trataran datos de forma conjunta ya sea como responsables independientes, corresponsables o encargado del tratamiento, ambas partes suscribirán los oportunos acuerdos de conformidad con los arts. 26 y 28 del RGPD.

2) A los efectos del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ESIC Universidad, le informa que los datos personales de los representantes y colaboradores de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán tratados por ESIC como responsable del tratamiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. *Le ofrecemos información básica sobre los datos de carácter personal que, a través del presente contrato/acuerdo/convenio, nos proporciona como interviniente en el mismo y le informamos que los trataremos y conservaremos. Puede entrar en el enlace para obtener información más detallada.*

RESPONSABLE	Escuela de Estudios Superiores ESIC (ESIC Business & Marketing School)
FINALIDAD	Registro y gestión de datos de contacto de proveedores y partners comerciales y de negocio. Gestión financiera.
DERECHOS	Puedes acceder, rectificar, suprimir los datos y ejercitar el resto de derechos, según se explica en la información adicional ante arco.lopd@esic.edu

Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos:

<https://www.esic.edu/rat#gestion-financiera> (RAT 19) <https://www.esic.edu/politica-de-privacidad#proveedores> (RAT 27) - <https://www.esic.edu/aviso-legal#aviso-legal>

Novena. Información y publicidad. Uso de marca

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los respectivos nombres, logos y marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.

La parte que quiera hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración, pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos, deberá informar a la otra parte la forma y soporte en que se realizará dicho uso, para que ésta exprese por escrito su consentimiento previo a tal efecto.

En ningún caso se podrán alterar, modificar o desarrollar las denominaciones o signos distintivos objeto de cesión ni utilizarlos de manera o para actividades ajenas a las expresamente autorizadas.

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros su derecho, parcial o íntegramente, a la utilización de estos signos distintivos objeto del presente Convenio, a menos que reciba una autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus signos distintivos y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente Convenio no supone licencia de marca.

Décima. Confidencialidad

Las Partes velarán por la necesaria protección de la confidencialidad en el intercambio de información en el marco del presente Convenio.

A los efectos del presente Convenio, tendrá la consideración de Información Confidencial, toda información relevante que llegue a conocimiento de una de las Partes con ocasión de la celebración o ejecución del Convenio, que sea calificada expresamente como confidencial o que pudiera ser considerada como tal por afectar o referirse a la organización, tecnología, proyectos, negocios, productos o servicios de las Partes.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución o desarrollo del presente Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio continuarán vigentes incluso después de la finalización de su periodo de vigencia. Asimismo, ambas Partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las Partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra Parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que se hayan suministrado a la otra parte durante la vigencia de este documento. Ambas partes también acuerdan no divulgar dicha información a ninguna persona o entidad, exceptuando a los trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y solo en la medida en que sea necesario para ejecutar correctamente este documento.

Undécima. Colaboración entre los firmantes

Las partes que suscriben el presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Duodécima. Cumplimiento

Medidas anticorrupción.

1) Ambas Partes garantizan que, en la ejecución del presente contrato, cumplirán y harán cumplir en todo momento lo dispuesto en la legislación vigente en materia de blanqueo de capitales, financiación de terrorismo, estafa, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho y, en general, con la legislación penal aplicable y con cualquier otra normativa de aplicación a la relación y las Partes. En particular, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones que impone la legislación vigente, ambas Partes se abstendrán de efectuar las siguientes actuaciones, ya sea por sí mismo o por persona interpuesta:

J) Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de las partes cualquier beneficio o ventaja no justificados, de cualquier

naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que se le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

)] Prometer, ofrecer, o conceder cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, a una autoridad, funcionario o empleado público en beneficio de éstos o de un tercero, o atender las solicitudes de éstos al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar cualquier ventaja en relación con el cumplimiento del Contrato suscrito con cualquiera de las Partes o sus sociedades vinculadas.

2) Todos los trabajadores afectados por el objeto del presente contrato (ya sea personal propio o subcontratado), serán conocedores de la existencia de un "Código Ético" de obligado cumplimiento de las Partes, a los que se dará la oportuna publicidad en sus sitios Web:
ESIC >> https://www.esic.edu/themes/esic/pdfs/A4_CODIGO_ETICO_ESIC_2022.pdf

3) Ambas partes se comprometen durante la vigencia del presente contrato y durante el tiempo posterior de prescripción de las acciones derivadas del mismo a:

)] Mantener libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados en relación con este Contrato.

)] Mantener en vigor durante la vigencia de este acuerdo sus propias políticas o procedimientos para garantizar el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción y ofrecer garantías razonables de que las violaciones de las Leyes Anticorrupción serán prevenidas, detectadas y enmendadas.

)] Informarse sin demora de cualquier violación de sus obligaciones en virtud de la presente Cláusula. En tal caso, las Partes se reservan el derecho a exigirse recíprocamente la adopción inmediata de las medidas correctoras adecuadas y, en su caso, de informar a las autoridades competentes de las conductas detectadas.

)] Comprobar el cumplimiento por la otra Parte de sus obligaciones y declaraciones en virtud de esta cláusula. Las Partes cooperarán plenamente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por la otra Parte o en su nombre.

4) ESIC ha aprobado una Política General de Cumplimiento Normativo que incluye su Código de Buen Gobierno y Código de Buenas Prácticas, así como Protocolos contra la discriminación y el acoso en sus diversas comunidades y ámbitos. Las partes se obligan a aceptar, cumplir y hacer cumplir estos Códigos y Protocolos, a través de los contratos o convenios suscritos con ESIC (como el presente), a fin de mantener un compromiso con actuaciones éticamente reprobables, ilegales y que van en contra de valores comunes. Estas políticas y protocolos estarán disponibles en los enlaces señalados en este párrafo.

RSC.

Las Partes están comprometidas con una misión y valores acordes con la Responsabilidad Social, promoviendo el desarrollo de la ética y la responsabilidad social corporativa, en los ámbitos académico, social, empresarial y de la investigación. En sus sitios Web pueden obtener más información en este ámbito.

Ambas Partes manifiestan que, en el desarrollo de sus actividades, respetan los derechos laborales y sindicales de sus trabajadores, no utilizan mano de obra infantil, rechazan cualquier clase de trabajo forzoso, prohíben cualquier tipo de discriminación, cumplen con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y velan por la seguridad de sus trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones profesionales. Además, ESIC tiene un firme compromiso con la responsabilidad social, sostenibilidad y ODS 2030 y medioambiente:

<https://www.esic.edu/institucion/responsabilidad-social-esic>
<https://www.esic.edu/institucion/sostenibilidad-y-ods>
<https://www.esic.edu/institucion/sostenibilidad/impacto-medioambiental>

Sistema Interno de Información y canal de infracciones.

Los canales que ESIC ha implementado para la realización de cualquier comunicación, en materia de cumplimiento normativo, son: Comunicación Directa a nivel superior jerárquico; Comunicación Directa al Departamento de Cumplimiento Normativo (somosesic@esic.edu); Comunicación Directa a través de los Canales telemáticos de consultas y comunicación de infracciones habilitados (intranet y Web <https://www.esic.edu/contacto-esic>

Contravención de lo acordado

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier de las obligaciones, manifestaciones o garantías previstas en la presente cláusula, las Partes podrán resolver unilateralmente el presente contrato/convenio, sin incurrir por ello en ningún tipo de penalidad. No obstante, en caso de que el incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula generará cualquier tipo de perjuicio a las Partes —incluido el derivado de la resolución sobrevenida de la relación contractual— podrán instar su íntegro resarcimiento, sin perjuicio de la comunicación de infracciones a las entidades o autoridades competentes.

Decimotercera. Legislación aplicable y jurisdicción

El presente Convenio se regula por la Ley española. Las cuestiones controvertidas o litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo en un plazo no superior a treinta días naturales desde la comunicación de la controversia.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Madrid Capital.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por ESIC

MARIA LARREA (R:
R)
Firmado digitalmente por
CARLOS MARIA LARREA (R:
Fecha: 2024.01.12 07:55:24
+01'00'

Carlos Larrea Pascal

Por el COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE MÁLAGA

MANUEL JUAN MENDEZ (R:
Q)
Firmado digitalmente por
MANUEL JUAN MENDEZ (R:
DN: cn= MANUEL JUAN MENDEZ
(R: Q) gn=MANUEL JUAN es-ES
o=COL OF ECONOMISTAS DE MALAGA
Motivo:Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2024-01-10 13:57+01:00

Manuel Méndez de Castro